

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI  
Radicación No. 76001-31-03-007-2020-00151-00

Auto Interlocutorio No. 809

Santiago de Cali, noviembre once -11- de dos mil veinte (2020).

Como quiera que la parte actora subsanó la demanda, procédase a su admisión.

El Demandante BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA a través de su representante legal y mediante apoderada judicial, solicita se libre mandamiento de pago contra el Demandado señor JOSE RODRIGO CARDONA ROJAS, mayor de edad y vecino de Cali.

El documento que se acompaña como base de recaudo a esta Demanda Ejecutiva es el pagaré # 01589613499266, el cual cumple con los requisitos de Ley para su cobro.

Por tanto el Juzgado RESUELVE:

A)ORDENESE al Demandado señor JOSE RODRIGO CARDONA ROJAS pagar dentro del término de cinco-5- días, tal como lo dispone el Art. 431 del C.G.P. al Demandante BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA, las siguientes sumas de dinero:

1)\$127.887.101 por concepto de saldo insoluto de capital del pagaré # 01589613499266.

2)\$15.192.990 por concepto de INTERESES DE PLAZO liquidados a la tasa del 14.249% Efectiva Anual desde 10 DE NOVIEMBRE DE 2019 HASTA EL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2020.

3)Los INTERESES DE MORA liquidados sobre el capital del anterior capital del numeral 1), a la tasa máxima permitida por la Ley, los que se cobran desde el día 20 de SEPTIEMBRE de 2020 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

B)En cuanto a las COSTAS del proceso, el Juzgado resolverá a su debida oportunidad.

C)Se le notificará personalmente este auto al Demandado señor JOSE RODRIGO CARDONA ROJAS en la forma indicada en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020 o en los artículos 291 y 292 del C.G.P.

D)Para los efectos de lo dispuesto en el Art. 630 del Estatuto Tributario, LIBRESE Oficio con destino a la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES-DIAN de Cali comunicándole la existencia del presente proceso.

E)Se le reconoce personería Sociedad PUERTA Y CASTRO ABOGADOS S.A.S. representada por la abogada Dra. DORIS CASTRO VALLEJO, para actuar como apoderada judicial del Demandante BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA dentro de este proceso EJECUTIVO.

NOTIFIQUESE,

LIBARDO ANTONIO BLANCO SILVA  
Juez Séptimo Civil del Circuito de Cali

**Firmado Por:**

**LIBARDO ANTONIO BLANCO SILVA  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 007 CIVIL DEL CIRCUITO CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**0a92602288dcd8d71723a4a4fe1565677598531056098c16f1cfea5a535b937a**

Documento generado en 11/11/2020 02:51:49 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**